

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL,  
UN PANORAMA ACTUAL (PYMES)**

**NATALIA BERDUGO VERGARA**

**LUISA ECHAVARRÍA VILLEGAS**

**UNIVERSIDAD EAFIT  
ESCUELA DE DERECHO  
2010**

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL,  
UN PANORAMA ACTUAL (PYMES)**

**NATALIA BERDUGO VERGARA**

**LUISA ECHAVARRÍA VILLEGAS**

**Trabajo de grado presentado como  
requisito parcial para optar al título de  
Abogado**

**Asesor: JOSE M. BERDUGO G.**

**MEDELLIN**

**UNIVERSIDAD EAFIT**

**ESCUELA DE DERECHO**

**2010**

## CONTENIDO

Introducción	3
<b>Capítulo I: Temas Generales</b>	<b>5</b>
1. Del comerciante al empresario	5
2. La empresa	8
2.1. Antecedentes	8
2.2. Distintos enfoques del término empresa	8
2.2.1. Desde el punto de vista económico	8
2.2.2. Como concepto jurídico	9
2.2.3. En la doctrina social católica	10
2.2.4. Como una organización superior a sus componentes	10
2.3. La empresa: valores éticos y de competitividad	11
2.4. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES)	11
3. De la Responsabilidad en general	14
3.1. Modalidades de Responsabilidad	16
<b>Capítulo II: Responsabilidad Social Empresarial (RSE)</b>	<b>22</b>
1. Distintas denominaciones	22
2. El problema	22
3. Definiciones	25
4. Partes interesadas (Stakeholders)	29
5. Contenido	30
6. Gestión ética	31
7. La autorregulación	32
8. Los derechos humanos	33

9. Medio ambiente	34
10.El balance social	38
11.Relación entre responsabilidad publicidad y confianza	39
12.Acuerdos internacionales sobre responsabilidad social	40
13.Pasos para implementar la RSE	41
14.La RSE en el sector empresarial colombiano	43
15.La RSE en las PYMES colombianas	47
Conclusions	50
Bibliografía	51

## RESUMEN

En el trabajo sobre Responsabilidad Social Empresarial que presentamos para cumplir el requisito necesario para optar al título de abogadas, hicimos un capítulo inicial en el que abordamos algunos temas generales íntimamente ligados con el punto central del mismo. Comenzamos refiriéndonos al empresario pero no al que conocemos hoy en día sino a ese desarraigado que realizaba sus actividades de manera rudimentaria. Luego, avanzando en la misma dirección, tomamos el tema de la empresa y lo desarrollamos en aquellos puntos que consideramos relevantes para el entendimiento de la responsabilidad social, especialmente en el tema de las pequeñas y medianas empresas. También nos referimos al tema de la responsabilidad en sus aspectos generales y luego en algunos puntos específicos como las modalidades y la responsabilidad en las Pymes.

Por último tomamos el punto central del trabajo y lo dividimos en dos aspectos importantes, a saber: Primero: el concepto Responsabilidad Social Empresarial y, segundo, el tema aterrizado en las pequeñas y medianas empresas.

Para hacer este trabajo, contamos con la orientación del abogado José M. Berdugo, quien nos mostró el camino para obtener unas buenas notas bibliográficas sino también en las visitas y consultas personales que hicimos para lograr presentar esta tesis.

Sería ambicioso de nuestra parte pretender abarcar todo el tema que comprende el concepto de Responsabilidad Social Empresarial, pues tal estudio excede nuestra capacidad intelectual y académica, sin embargo consideramos que nuestro esfuerzo podría contribuir para que más compañeros de la facultad profundicen en el estudio del tema haciendo un enfoque más jurídico del mismo.

## INTRODUCCIÓN

El tema de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) no está considerado como parte de estudio del Derecho Comercial; sin embargo, ocupa un lugar importante en la agenda del sector empresarial; las empresas se han preocupado por integrar estrategias de gestión social con las estrategias de negocios para generar al mismo valor social y valor económico y aumentar la probabilidad de supervivencia.

El punto de encuentro entre el sector empresarial, los gremios, las organizaciones de la sociedad civil, el gobierno y el ministerio público se ubica en los foros, seminarios, mesas de trabajo y demás eventos académicos que se hacen con el acompañamiento de las universidades y de las organizaciones multinacionales como la ONU, la Comunidad Económica Europea, etc.

En estos eventos se adquieren compromisos sectoriales y temáticos, cuantitativos y cualitativos y se produce documentación que permite apreciar los avances y el impacto que genera la RSE en el desarrollo y destacan prácticas de las cuales se puede aprehender conocimiento y experiencia vividas.

La cantidad y diversidad de iniciativas con impacto en la sociedad que se han gestado y promovido en el sector empresarial colombiano, nos han motivado para hacer este trabajo. Lo que pretendemos es buscar mayor aproximación académica entre el tema de la Responsabilidad Social Empresaria y los programas de Derecho Empresarial de las facultades de derecho.

El contenido temático es muy amplio y abordarlo desde las diferentes perspectivas, sería iluso de nuestra parte; en su plenitud desborda nuestra capacidad intelectual y académica para agotarlo por lo tanto nuestro enfoque apunta más a lo jurídico tocando las instituciones jurídicas esenciales para el entendimiento del tema desde lo social y lo empresarial.

Por ser el empresario el sujeto al que se le puede endilgar responsabilidad, empezaremos haciendo algunas referencias históricas del mismo, definiéndolo, caracterizándolo y clasificándolo.

El concepto de empresa es básico en este trabajo. La actividad realizada por el empresario es la que produce resultados nocivos para la comunidad; esta actividad es la que debe ser controlada por el Estado y autorregulada por los empresarios. En el trabajo se harán algunos comentarios sobre el tema.

El concepto de responsabilidad no puede pasar desapercibido. Antes de conceptualizar sobre la RSE consideramos importante referirnos a lo que desde otros ángulos significa la palabra responsabilidad.

Finalmente, tocamos el punto central de este trabajo: el de Responsabilidad Social Empresarial, como un *recurso moral*, que comprende, a su vez, los de justicia y eficacia.

Quisimos mirar el tema más de cerca en el sector de los pequeños y medianos empresarios (pymes) por las dificultades que se les presentan a la hora de responder voluntariamente a necesidades o demandas sociales mediante procedimientos y mecanismos que permitan anticipar y reaccionar ante circunstancias adversas, con prácticas o medidas eficaces frente al propósito general de una sociedad mejor, más justa y un medio ambiente más limpio.

# CAPÍTULO I

## TEMAS GENERALES

### 1. DEL COMERCIANTE AL EMPRESARIO

Iniciamos este trabajo haciendo una breve remembranza de los tiempos remotos, porque nos permitirá ubicar el momento en que los temas sociales empiezan a ser tratados como factor incidente, en la productividad de los negocios.

La actividad comercial en sus inicios, fue considerada como una ocupación casual e intermitente que realizaban personas que llevaban sus bienes de ciudad en ciudad, de feria en feria, de mercado en mercado, a pie o a caballo. Esta clase de desarraigados no tenían organización alguna que les permitiera siquiera mirar a su alrededor y tomar conciencia de los efectos de sus actos. Eran mercaderes (*pieds poudreux* o pies sucios), cuyos intereses se diferenciaban de los de la sociedad aristocrática en la cual vivían, dominados desde el punto de vista material, por los poseedores de los latifundios y, desde el punto de vista espiritual, por la Iglesia cuya aversión por el comercio era invencible.

El comerciante y el artesano manufacturero constituyen el antecedente inmediato y a la vez remoto, de lo que conceptualmente hoy se denomina empresario. Sometidos a la rigidez de las corporaciones, en las que se agrupaban (hasta finales del siglo XVIII), ignoraban la posibilidad de ejercer una libre competencia económica con lo cual se sumieron en el atraso y se negaron la posibilidad de construir empresas organizadas.

Con Adam Smith, nace la economía moderna, se inicia la Escuela Clásica, que considera perjudicial cualquier intervención del Estado, porque la ley natural del mercado es la libertad; el interés individual deja de estar subordinado al interés público, puesto que éste es alcanzado únicamente, cuando los individuos

gozan de libertad para perseguir su propio interés. Al buscar sus propios fines, el individuo, como si estuviera guiado por una mano invisible, promueve el interés de la sociedad de forma más efectiva, como si realmente intentase promoverlo.

Esta ideología liberal estableció el principio de la competencia como un credo de vida, toda interferencia del mismo terminaría distorsionando el orden natural. Se trataba de dejar hacer, dejar pasar (*laissez faire, laissez passer*). En este estado de cosas, sería imposible pensar en el desarrollo de temas, como por ejemplo, el de la responsabilidad social.

Sin embargo, con el fin de este capitalismo (ocurre en 1.914 pero el intervencionismo del Estado en la economía se manifiesta en su mayor esplendor con las medidas adoptadas para conjurar la crisis de 1929) surge el Estado Social que defiende la justicia, limita la autonomía de la voluntad, condiciona los intereses privados frente a los intereses generales y considera la libertad de empresa, no como un derecho subjetivo absoluto, sino como un concepto que debe desarrollarse conforme al orden establecido que debe ser garantizado por el Estado. En síntesis, el Estado no permanece al margen de los temas sociales, ambientales, laborales, etc.; por el contrario, si la satisfacción del interés privado de los participantes en el mercado no conduce a la satisfacción del interés público, asume el control y se vuelve orientador pero intervencionista.

La empresa se considera como una célula social y se ocupan de ella, no sólo los economistas sino también los sociólogos, los filósofos, los politólogos y la Iglesia Católica con su doctrina social y para el Estado, constituye un factor de poder que desempeña roles importantes como medio de creación de riqueza. A partir de esta nueva concepción se gestan movimientos que conciben el mundo de una manera diferente y buscan nuevos mecanismos de solución frente a los diferentes problemas, por ejemplo: en el campo laboral surge del

seno de la Sociedad de Naciones (hoy ONU) la primera legislación laboral internacional.

En los años sesenta surge lo que algunos han denominado el ideario del consumerismo, como el conjunto de normas legales imperativas, para proteger al consumidor, basadas en la idea del desequilibrio existente entre consumidores y empresarios, lo cual establece conductas abusivas por parte de éstos. En el año de 1985 la ONU estableció directrices para la defensa del consumidor, frente a riesgos de la salud y la seguridad, entre otras.

En 1972 se estructura, por las Naciones Unidas, el Programa para el Medio Ambiente (PNUMA); en 1987 se firma el Protocolo de Montreal para proteger la capa de ozono y en 1997 se firma el Protocolo de Kyoto.

Pero la actitud del Estado frente a la economía, y con ella la concepción del derecho, sufren importantes cambios por la embestida neoliberal impulsada por la Escuela de Chicago, representada hoy por la Escuela de Viena que se fundamenta en el análisis económico del Derecho, defiende la desregulación y promueve la privatización de la empresa pública. La oposición al Estado de bienestar es uno de los rasgos neoliberales más distintivos.

Desde la década de los noventa se ha ido extendiendo la corriente denominada post-Chicago, que si bien sigue considerando el bienestar de los consumidores como la verdadera finalidad de este derecho, restringe el sentido y se apoya en los estudios de la nueva economía industrial cuyo paradigma es el estudio del comportamiento estratégico de los competidores, analizando caso por caso los hechos y las características de cada mercado, prohibiendo sólo las restricciones del comercio que no sean razonables.

## 2. LA EMPRESA

Este tema es importante conocerlo porque no puede haber empresario sin actividad económica y no se puede hablar de responsabilidad social del empresario, si no tenemos una actividad a la que le apliquemos los principios y valores de esta nueva ideología.

La palabra empresa viene del latín *inprehensa*, que significa “acción que se comienza”. El *Diccionario hispánico universal* proporciona dos acepciones que se aplican al concepto jurídico: “casa o sociedad mercantil o industrial fundada para emprender o llevar a cabo negocios o proyectos de importancia” y “obra o diseño llevado a efecto, en especial, cuando en él intervienen varias personas”.

**2.1. Antecedentes:** fueron los artesanos y los mercaderes quienes crearon las primeras empresas, cuando invertían sus capitales y la fuerza de trabajo, propia y de la familia, en unidades económicas organizadas, para vender sus propios productos o para adquirirlos ya elaborados para transformarlos; significa esto que los primeros pequeños empresarios fueron los comerciantes y los artesanos. Sin embargo, el desarrollo de la empresa, cuando ésta adquiere dimensiones sólidas, se observa durante los períodos conocidos como *la Revolución Industrial y la Revolución Tecnológica*.<sup>1</sup>

**2.2. Distintos enfoques del término empresa:** no ha sido posible la conformación de un concepto universalmente aceptado sobre la empresa comercial; ni como una categoría, ni como una institución. Tampoco existe un ordenamiento normativo adecuado. Sin embargo miraremos algunos aspectos rescatables en ese maremágnum de opiniones.

**2.2.1. Desde el punto de vista económico:** para la ciencia económica, la empresa es una unidad de control y decisión; una organización con unidad

---

<sup>1</sup> Comprendido entre la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, en el que Inglaterra inicialmente y luego el resto de Europa continental sufrieron transformaciones socioeconómicas, tecnológicas y culturales.

económica de los factores de la producción (capital y trabajo), que busca obtener ganancias ilimitadas; es un conjunto de bienes organizados por el empresario con fines de lucro. Una unidad económica que no se planifique, que no genere elementos de financiamiento suficientes para mantenerse, no es empresa; si no genera internamente o se dota externamente de medios para cumplir sus fines no es empresa; sin embargo, la empresa es capaz de lograr los fines económicos y contribuir al mismo tiempo, con fines sociales y medioambientales, integrando la responsabilidad social como inversión estratégica, en el núcleo de su estrategia empresarial, sus instrumentos de gestión y sus actividades.

**2.2.2. Como concepto jurídico:** construir un concepto universal de empresa ha resultado complicado; lo que más se observa es la confusión y la multiplicidad y diversidad de opiniones, entre los juristas que trabajan el tema. Fontanarrosa señala al respecto que “El fenómeno económico de la producción organizada es viejo, casi tanto como la humanidad, pero dada la forma como se desarrolló durante siglos, no fue menester que la legislación se ocupara de él; y sólo cuando el proceso adquirió cierto grado de desenvolvimiento, motivó su sometimiento a una regulación jurídica, que comenzó bajo aspectos poco perfilados”.<sup>2</sup>

Se hace más difícil de unificar el tema conceptualmente, cuando es tratado como una institución personificada y autónoma –sujeto de derecho– con una finalidad diferente a la del empresario.

Tampoco facilitan su comprensión, quienes la consideran una unidad jurídica o universalidad de cosas sometida a una disciplina nueva y diversa de aquéllas que es propia de los elementos aislados; ni quienes la miran como un patrimonio separado, autónomo, definido por su finalidad y cerrado en sí mismo, con su administración propia, nombre especial y una especie de representación.

---

<sup>2</sup> Rodolfo Fontanarrosa. “Tratado de derecho comercial”. Parte general, Tomo. 1, pág.151.

El artículo 25 del Código de Comercio colombiano, la define como una actividad económica organizada por el empresario y no como un conglomerado de elementos de distinta naturaleza organizados y unidos por un vínculo de finalidad económica. Este concepto tiene su antecedente en el Código italiano de 1942 el que en definitiva adopta una noción definida de empresa, al considerarla como actividad económica organizada que desarrolla profesionalmente el empresario.<sup>3</sup>

**2.2.3. En la doctrina social católica:** se trata de una de las estructuras primarias de la sociedad con categoría sociológica o social. “La finalidad de la empresa no es simplemente la producción de beneficios, sino más bien la existencia misma de la empresa como comunidad de hombres que, de diversas maneras, buscan la satisfacción de sus necesidades fundamentales y constituyen un grupo particular de servicios a la sociedad”.<sup>4</sup>

**2.2.4. Como una organización superior a sus componentes:** la empresa es algo más que el capital (los accionistas, los propietarios, son importantes pero no son la empresa), es algo más que la dirección (aunque algunos directivos creen que la empresa existe únicamente para su beneficio particular), es algo más que los trabajadores (elemento fundamental, pero no son la empresa). El objetivo de esta organización es mantener e incrementar el número de clientes satisfechos, obteniendo la máxima rentabilidad. Para conseguirlo produce o distribuye bienes o servicios con calidad y al mismo tiempo, asegura a sus empleados posibilidades reales de desarrollo profesional y personal. Todos ellos atendiendo a principios éticos que contribuyen a aumentar la calidad de vida en la sociedad.

---

<sup>3</sup> El Código italiano define la empresa en el artículo 2082 como una “actividad económica que se ejercita profesionalmente a los fines de la producción o del cambio y al empresario como aquél que ejercita profesionalmente una actividad económica organizada con fines de producción, de cambio de bienes o de servicios, y que se divide en: individuales, persona física, y colectivos, persona moral”.

<sup>4</sup> Carta Encíclica Centésimus Annus. Nro. 35. Juan Pablo II.

**2.3. La empresa: valores éticos y de competitividad:** una empresa que intenta tener la moral alta y dirigirse por unos valores elevados, resiste más y es más competitiva en el mediano y largo plazo; la ética es un factor de innovación, es un factor de cambio, es un factor de transformación. Una empresa que funciona bien no solamente es competitiva, lo cual es bueno para ella, sino que es bueno también para el conjunto de la sociedad, porque efectivamente genera trabajo y genera valores intangibles.

Una sociedad con buenas empresas es también una sociedad mejor. No es posible una humanidad más justa y más feliz, si las empresas no hacen su aportación y no enriquecen al conjunto de la sociedad. Si las organizaciones empresariales, no generan trabajo y no generan productos, la humanidad es más pobre; por lo tanto, hay menos que distribuir y en consecuencia, termina siendo más injusta y menos feliz.

Queremos resaltar la idea de que todas las empresas son éticas, de que no se puede dejar de tener ética, se puede tener más o menos, según unos estándares morales u otros, pero no hay ninguna persona ni ninguna organización, que pueda no ser en absoluto ética, ser lo que se llama "amoral". Amorales son los animales, pero no lo son los seres humanos y tampoco las organizaciones.

**2.4. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES):** los informes que sobre la situación y perspectivas de las Pymes en el mundo ha brindado la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) durante los últimos años, muestran la importancia económica y social de este sector en la economía. En Latinoamérica una buena parte del empleo formal y de las exportaciones no tradicionales es generado en este segmento empresarial.

Las PYMES son de mucha importancia en los mercados fuertemente segmentados y la especialización trae consigo opciones de subcontratación con alto valor agregado. Su existencia y desarrollo son decisivos para el

apuntalamiento de un orden económico concurrencial. Son ellas las responsables de la renovación empresarial y sus altas tasas de natalidad y mortalidad, son a la vez, el filtro que depura y selecciona los contingentes empresariales.

Los informes del OCDE establecen que: “Ellas son menos numerosas que las grandes firmas en cuanto a poseer áreas de investigación y desarrollo pero son más notables y numerosas en otros planos de la innovación, tales como la creación o modificación de productos o servicios, en función de nuevas demandas del mercado, la adopción de nuevos modelos de organización a fin de mejorar la productividad o las técnicas de venta”. Y agrega: “Una política o una actitud de los poderes públicos que imponga límites a la creatividad, a la competencia leal, a la toma de riesgos y al retorno sobre las inversiones, impide a las pequeñas empresas ser innovadoras”.<sup>5</sup>

El surgimiento del comercio electrónico, ofrece a las Pymes grandes posibilidades para expandir su base de clientes y penetrar nuevos mercados. Ellas pueden adaptar sus productos y servicios a la demanda, mejorar los procesos de aprovisionamiento y stock, y reducir los términos entre el pedido y el despacho. Para ello se impone un gran esfuerzo, pues este tipo de empresa integra más lentamente las nuevas tecnologías, requiere de un soporte externo que facilite la remoción de obstáculos para su integración a la economía en red y para la adecuación en el interior de la organización, de la adopción de procedimientos electrónicos, así como en la inversión inicial, para poner a punto una estrategia viable de comercio electrónico.

Nuestra economía, como la de la totalidad de los países latinoamericanos, alberga un alto número de micro y pequeñas empresas. Se dice que estas empresas dinamizan un alto porcentaje de nuestra economía y que ocupan un buen número de los trabajadores asalariados del país. Sin embargo son

---

<sup>5</sup> “Los objetivos del milenio y la responsabilidad social empresarial de las PYMES: una metodología de evaluación

demasiado sensibles frente a las recesiones de las economías nacionales y demasiado vulnerables frente a los problemas sociales.

- **Definición:** la Ley 905 de 2004, en el artículo 2º define la microempresa (incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa) como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:
  - Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores. b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000), salarios mínimos mensuales legales vigentes.
  - Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores. b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
  - Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores. b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
  
- **Características:** algunas de las características principales de las PYMES son las siguientes:
  - Son demasiado frágiles al momento de asomarse en el mercado internacional.
  - El manejo de las relaciones laborales es inadecuado. (Bajos salarios y mano de obra poco calificada).
  - Utilización de materia prima de calidad deficiente. Utilizan insumos simples, de fácil acceso, que se adquieren fácilmente en el mercado.
  - Sus precios no son competitivos.
  - Generalmente son dirigidas por sus propietarios quienes tienen un alto poder de concentración de las decisiones relevantes de la empresa.

- Se mantienen por mucho tiempo en el campo de la informalidad y cuando salen de éste, pasan a ser empresas unipersonales familiares hasta que por su evolución económica posterior, adoptan esquemas societarios más complejos.
- Son organizaciones flexibles y adaptables fácilmente a los cambios.
- El sistema contable que utilizan es para cumplir requerimientos tributarios.
- Carecen de control interno salvo que se trate del manejo de fondos y bienes.
- No planifican, los proyectos de futuro son impulsivos e intuitivos.
- No son apegadas a la tecnología.
- Requieren de poca infraestructura.
- No hacen producción masiva.
- La comercialización de los productos se hace en el mercado local.

### 3. DE LA RESPONSABILIDAD EN GENERAL

La palabra responsabilidad tiene distintos significados:

**Primera acepción:** obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado, a consecuencia del delito o de la culpa.

**Segunda acepción:** cargo u obligación moral (deuda moral o cargo de conciencia) que resulta para uno del posible yerro en cosa o asunto determinado”. Deber de sufrir las penas establecidas para los delitos o faltas cometidas por dolo o culpa. Capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consciente y voluntario.

En ambos casos se alude a la persona, al hombre consciente y libre; responsable porque puede elegir entre varias posibilidades de la cuales

escoge una por la que debe responder. Si quien actúa no puede elegir, no se le puede pedir responsabilidad.

El significado de responsabilidad, unido al concepto de libertad, establece que los seres humanos deben ajustar sus relaciones con los demás, desde la libertad.

Ser responsable significa ser capaz de dar cuenta de lo que hemos hecho o dejado de hacer.

Jurídicamente se vincula el término responsabilidad con la obligación de asumir las consecuencias de un hecho, de un acto o de una conducta.<sup>6</sup>

En el marco empresarial, el empresario como sujeto de derecho, también lo es de varios tipos de «responsabilidad»: la responsabilidad social, la responsabilidad civil y la responsabilidad penal. Entre estos tres tipos de «responsabilidad» existen importantes diferencias: la responsabilidad social le impone a la empresa deberes éticos frente a la sociedad, entre los cuales se cuentan las buenas prácticas ambientales; la responsabilidad civil es la fuente de la obligación indemnizatoria por daños antijurídicos; la responsabilidad penal da lugar a la imposición de penas –generalmente privativas de la libertad– por la infracción de la ley penal.

Sin embargo, estos tres tipos de «responsabilidad» no se excluyen: puede ocurrir que un mismo hecho imputable al empresario configure a la vez responsabilidad social, responsabilidad civil y responsabilidad penal. Por ejemplo: una empresa viola un deber ético impuesto por la responsabilidad social y al hacerlo ocasiona daños antijurídicos e infringe la ley penal, incurriendo en responsabilidad civil y en responsabilidad penal. En resumidas cuentas, la infracción de la responsabilidad social de la empresa puede derivar en responsabilidad civil y/o responsabilidad penal.

---

<sup>6</sup> Gilberto Martínez Rave, *La responsabilidad civil extracontractual en Colombia*.

### 3.1. Modalidades de Responsabilidad.

- **Responsabilidad moral y jurídica:** la primera, “es una noción netamente subjetiva, dependiente de los conceptos generales dominantes y de la conciencia y religiosidad del propio sujeto. No implica necesariamente un perjuicio ajeno, bastando la mera intención, y de producirlo, no da lugar a reparación exigible coactivamente.”<sup>7</sup>

La jurídica es la que pasa el límite de lo subjetivo, produciendo efectos jurídicos en el mundo exterior del individuo a quien afecta en su vida de relación. Esta responsabilidad puede presentarse en cualquiera de las áreas de la actividad humana; en todos los campos en que se desarrolla el derecho objetivo surge la obligación de responder por los hechos y las conductas realizadas, por eso se ha dividido en:

- **Responsabilidad subjetiva y objetiva:** un considerable sector de la doctrina diferencia entre estas dos formas de responsabilidad señalando que en la primera basta demostrar la diligencia y cuidado debidos del autor del daño en el caso concreto, sin que sea necesario revelar la verdadera causa del mismo; “Se funda en una visión humanista de la sociedad, en que todo individuo animado por la razón, goza de su libre arbitrio y es el dueño de su destino (tanto en las grandes como en las pequeñas cosas). Cada uno entiende actuar libremente pero acepta responder por las consecuencias de sus actos. Libertad, conciencia y responsabilidad son conceptos complementarios e indisolubles: (...) “La responsabilidad subjetiva indisoluble de la libertad, facilita el espíritu de iniciativa e impulsa la acción.”<sup>8</sup>

En la responsabilidad objetiva el deudor o agente puede exonerarse de responsabilidad, únicamente mediante la prueba de una causa extraña:

---

<sup>7</sup> Manasevich Rene Abeliuk, *Las obligaciones*, Tomo I.

<sup>8</sup> Philippe Le Tourneau, *La responsabilidad civil*.

fuerza mayor o caso fortuito, el hecho exclusivo de la víctima y el hecho exclusivo de un tercero.

- **Responsabilidad penal y civil:** la primera, requiere de una disposición legal que sancione el acto específicamente o la abstención. Históricamente se ha propiciado por los penalistas, la idea de que los fundamentos del delito están constituidos por la acción humana y la culpabilidad del autor, por lo tanto las personas jurídicas no pueden delinquir (*societas delinquere non potes*), en cuanto una colectividad, como tal, no puede actuar ni hacerse culpable. Con S Welzel (*Teoría final de la acción*), se inicia la reelaboración del concepto de acción y se distingue la finalidad de la acción de la decisión de actuar, lo que permitía mantener la distinción entre anti juridicidad y culpabilidad. Esta nueva visión del sujeto, rompió el molde que hasta entonces se había manejado, pero mantuvo la idea de la persona humana como único sujeto posible.

Con el nuevo derecho penal económico, se ha cambiado la tipología de los autores y se ha intensificado la persecución penal a las empresas.

A mediados de la década de los ochenta, con las consideraciones dogmáticas y de política criminal expuestas por Roxin –en forma moderada– y por Jakobs –en expresión más radical–<sup>9</sup> se surten los argumentos decisivos a favor de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta corriente doctrinal conocida como funcionalismo, plantea reivindicar la prevención como fundamento de la pena. Roxin presenta una nueva concepción del principio de la culpabilidad, liberándola de la característica de que sólo se le puede atribuir a la persona física, con lo cual, la discusión en torno a la culpabilidad de la persona jurídica, se facilita pero no se soluciona debido a que el autor hizo prevalecer a la prevención especial como justificante de la pena, el problema de la responsabilidad

---

<sup>9</sup> Referenciados por José M. Berdugo y Rodrigo Palacio, *La asociación instrumento para la creación de empresas*.

penal. Jakobs considera que la función del Derecho penal es el mantenimiento de la confianza en la norma; la imposición de una pena sólo tiene sentido para ratificar el contenido de la norma y no para que sirva de ejemplo. Lo que importa no es hacer o no hacer, sino haber actuado conforme al deber, haber cumplido con el rol que le tocaba cumplir en la sociedad. Desde esta concepción, la persona jurídica es un sistema compuesto por sus estatutos y sus órganos –sistema social– y que dicho sistema se puede comunicar falsamente, frente a lo cual el sistema jurídico reacciona imponiendo una pena para reafirmar la vigencia de la norma infringida. A partir de este autor se disminuye la influencia del modelo tradicional de sujeto y de sociedad en las posibles soluciones al tema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La H. Corte Constitucional al respecto, en la Sentencia C-320 de 1998, señaló: “Si la actividad la realiza la persona jurídica y si ella se beneficia materialmente de la acción censurada, no se ve porqué la persecución penal habrá de limitarse a sus gestores, dejando intocado al ente que se encuentra en el origen del reato y que no pocas veces se nutre financieramente del mismo. Se sabe que normalmente la persona jurídica trasciende a sus miembros, socios o administradores; éstos suelen sucederse unos a otros, mientras la corporación como tal permanece. La sanción penal limitada a los gestores, tan sólo representa una parcial reacción punitiva, si el beneficio real del ilícito cuando coincide con la persona jurídica se rodea de una suerte de inmunidad. La mera indemnización de perjuicios, como compensación patrimonial, o la sanción de orden administrativo, no expresan de manera suficiente la estigmatización de las conductas antisociales que se tipifican como delitos.”

Por otro lado, encontramos la responsabilidad civil que deriva de acciones u omisiones, que encuadran dentro de los requisitos señalados por la ley. La responsabilidad civil más tradicional de una culpa probada, se conoce como responsabilidad subjetiva y su primera función, es la de prevenir los daños

más que la de repararlos. Quizás el concepto más común de responsabilidad, es el que la relaciona con el daño o la culpa, creyendo así que la responsabilidad tiene que ver siempre con un “obrar equivocado”. Ser responsable está íntimamente ligado a la realización de acciones punibles.

Ser responsable implica un vínculo entre una persona que ocasiona un daño y otra que lo sufre.

- **Responsabilidad civil contractual y extracontractual:** tradicionalmente se ha entendido que la primera nace para las personas que ocasionan un daño por el incumplimiento, demora, o desconocimiento de determinadas obligaciones adquiridas a través de un contrato o convención. Es la obligación del deudor de indemnizar al acreedor los perjuicios que le ha originado el incumplimiento o cumplimiento tardío, de la obligación.

La responsabilidad extracontractual, también conocida como delictual o aquiliana, consiste en la obligación en que se encuentra el autor, de indemnizar los perjuicios que su hecho ilícito ha ocasionado a la víctima.

Las diferencias que se presentan entre la responsabilidad civil contractual y la extracontractual son: 1ª. En la primera existe un vínculo jurídico previo, mientras que la segunda da origen al vínculo; 2ª. En la primera la culpa por el incumplimiento o cumplimiento tardío se presume, mientras que en la segunda no, por lo menos por regla general.

La responsabilidad civil extracontractual, se divide en:

- **Directa o personal:** es la que surge contra la persona que en forma personal cometió u ocasionó el daño.

- Indirecta o compleja: es la que emerge contra la persona que, aunque no ejecutó el acto dañoso directamente, si estaba vinculada con quien lo realizó o con la cosa que lo ocasionó.
- **Responsabilidad social empresarial (RSE):** advertimos que esta no es una responsabilidad por daños individuales, sino producida por una determinada actuación colectiva, que tienda a producir beneficio material a la sociedad y, en consecuencia y por ello, a cada uno de sus integrantes en particular.

Nos referimos a ella como la obligación ética, voluntariamente aceptada por la empresa hacia la sociedad en conjunto, en reconocimiento y satisfacción de sus demandas o en reparación de los daños que le haya podido causar a ésta por la actividad realizada.

Ser responsable en este sentido equivale a tomar conciencia sobre la necesidad de mejorar las prácticas responsables al interior de las empresas. Comprometerse en pro del medio ambiente, de la mitigación del cambio climático, son algunas de las premisas en las que se fundamenta el desarrollo y la competitividad de las empresas.

De los modelos de responsabilidad social, se considera como el más completo, aquel donde se establecen cuatro tipos diferentes de categorías, que son:

- **Responsabilidad económica:** la empresa como institución económica encargada de la producción de bienes y servicios tiene como primera responsabilidad el beneficio económico, maximizar las ventas y minimizar los costos. Es el principal escaño en el logro de la responsabilidad, pero no el único.
- **Responsabilidad legal:** la empresa posee una estructura jurídica y de ahí la importancia del cumplimiento de unas leyes, que no sólo regulan el

mercado, sino que son también las encargadas de “positivar” gran parte de las expectativas y, por lo tanto, de las obligaciones de la empresa.

- **Responsabilidad moral:** abarca aquellas expectativas y obligaciones sobre las que existe un acuerdo entre los diferentes grupos implicados estén o no recogidas por las leyes y cuyo cumplimiento por parte de la empresa es “esperado” por los diferentes grupos implicados. Son exigencias sociales y ecológicas que aún no se han convertido en ley o que nunca poseerán una forma jurídica, por no tener un carácter fácilmente objetivable. Por ejemplo, el respeto a la dignidad de todas las personas, sean miembros o no de la empresa, así como a los derechos básicos que éstas poseen.
- **Responsabilidad voluntaria o filantrópica:** a diferencia de los anteriores, en este nivel ya no se trata de conductas exigibles sino deseables, con las que la empresa se compromete con la sociedad, como son: cooperación en causas caritativas; voluntariado para con la comunidad; programas de soporte al desarrollo local y regional; implementación de programas para evitar el abuso de drogas; provisión de guarderías para unificar trabajo y familia, etc. Sin embargo, no sería inmoral si no lo hiciera.

## CAPÍTULO II

### RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE)

#### 1. DISTINTAS DENOMINACIONES

El tema suele ser denominado con diferentes expresiones o con las correspondientes siglas:

Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

Responsabilidad Social y Ecológica (RSE).

Responsabilidad Social Empresarial o de la Empresa (RSE).

Responsabilidad Social (RS).

Responsabilidad Social Organizacional (RSO).

Ciudadanía Corporativa y

ESG, del inglés *Environmental, Social and Governance Issues*.

#### 2. EL PROBLEMA

*“Un fantasma recorre el mundo: el de la enfermedad moral del capitalismo, que arrasa su legitimidad. Los ciudadanos han visto desnudar la codicia, la avaricia, la desigualdad, la exclusión, sin velos de ningún tipo”.*

Esta afirmación hecha por Joaquín Estefanía, ex director del diario El País de España, nos muestra la realidad de un mundo insensible frente a lo que le pasa al planeta por las conductas de quienes lo habitamos.

Vivimos en un mundo globalizado, con una economía internacionalizada y un comercio cada vez más libre, sin fronteras, ni barreras, con una tecnología que avanza a la velocidad del conocimiento e incide sustancialmente en las relaciones interpersonales y de los pueblos.

La organización económica que sirve de estribo de apoyo a la economía, es la empresa; la unidad económica organizada que funciona bajo el prurito de la llamada *racionalidad empresarial*, es decir, la maximización de resultados mediante economías de escala, producción en serie, en fin, producir más a menor costo. Se entiende la rentabilidad empresarial como una simple ecuación entre costos y beneficios, entre ingresos y gastos, y éstos se conciben únicamente en términos monetarios. El beneficio se limita al beneficio económico de los propietarios o accionistas.

Los empresarios, cuando realizan la actividad económica de producción, transformación, comercialización, etc., tienen en mente la obtención de los mayores beneficios económicos, sin importar el costo que ello representa para la sociedad en términos de bienestar o calidad de vida para los trabajadores, o de degradación del medio ambiente. El fin justifica los medios.

Los administradores de las sociedades se vuelven insensibles socialmente frente a estos temas. Con el sofisma de la prosperidad y del mejoramiento del nivel de vida de las personas, pretenden justificar sus conductas explotadoras, depredadoras, contaminantes, ineficientes en el uso de los recursos, etc.

Poco a poco van surgiendo doctrinas que proponen una concepción diferente de la empresa: que responda a una institución social que tiene un objetivo, satisfacer necesidades humanas y un medio concreto para hacerlo: el beneficio económico. Que el beneficio alcance a los trabajadores, la calidad para los clientes y el desarrollo sostenible para las comunidades donde se instala la empresa.

Se apuesta por un modelo de empresa consciente de que sólo teniendo en cuenta en sus decisiones a todos los grupos implicados en la marcha de la empresa, puede alcanzarse la confianza necesaria para buscar el largo plazo. La empresa no puede concebirse como cosa de uno solo, el propietario, ni como un juego de suma-cero entre propietarios y trabajadores. Tampoco es

cosa sólo de dos interlocutores. La empresa, es asunto de todos los afectados e implicados en la gestión.

Esto es Responsabilidad Social Empresarial: una forma de gestión que se basa en una relación ética y transparente entre la empresa y todos sus grupos de interés; es un conjunto integral de políticas, prácticas y programas, con objetivos estratégicos empresariales compatibles con el desarrollo sostenible de la comunidad, preservando los recursos ambientales y culturales, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales. En fin, la empresa socialmente responsable, es aquella que posee la capacidad de escuchar los intereses de las diversas partes (accionistas, empleados, proveedores, consumidores, comunidad, gobierno y medio ambiente) e incorporarlos en el planteamiento de sus actividades, para atender las demandas de todos, y no solamente, las de los accionistas o propietarios.

Las Naciones Unidas a través de su programa *Global Compact*,<sup>10</sup> presentado en enero de 1999 en el Foro de Davos, lanzado en el año 2000, hace un llamado a los actores económicos para promover las buenas prácticas en materia de RSE. Se basa en diez principios distribuidos en cuatro áreas temáticas, a saber: 1ª. Derechos humanos: apoyar y respetar la protección de los derechos humanos y no ser cómplice de abusos de los derechos humanos; 2ª. Condiciones laborales: apoyar los principios de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, eliminar el trabajo forzado y obligatorio, abolir cualquier forma de trabajo infantil y eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación; 3ª. Medio ambiente: apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales, promover mayor responsabilidad medioambiental, adelantar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente; 4ª. Lucha contra la corrupción: actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

---

<sup>10</sup> Instrumento que tiene como fin promover el diálogo social para la creación de una ciudadanía corporativa global, que permita conciliar los intereses de las empresas con los valores y demandas de la sociedad civil.

También la Unión Europea (UE), impulsó el tema y en el año 2001, con el objetivo de convertir a Europa en “la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crear económicamente de manera sostenible más y mejores empleos y con mayor cohesión social”, emitió el *Libro Verde*.<sup>11</sup>

Se han presentado propuestas de mayor intervencionismo público en estas materias (cabe citar la recomendación europea sobre la información medioambiental en las cuentas anuales de las compañías, y el caso de Francia cuyo Código del Trabajo, obliga a presentar el “balance social”), mas sin embargo, lo que ha predominado, han sido las recomendaciones y llamadas a la autorregulación; de tal suerte que son las compañías las que deben establecer sus propios códigos éticos, en relación con estas cuestiones.

### **3. DEFINICIONES.**

Inicialmente el tema fue tratado bajo la óptica de la “ética de los negocios”, como una cuestión moral, como una exigencia de justicia.

En la medida en que se fue desarrollando el tema, fue tomando un cariz diferente: como recurso estratégico, de instrumento al servicio de la eficacia y del beneficio económico lo que provocó comentarios adversos de autores como Friedman, quien no vaciló en considerarlo como un fraude.

Para el norteamericano detrás de muchas decisiones empresariales que apuestan por la responsabilidad social, se ocultan motivaciones distintas como serían las de lograr beneficios económicos: exención de impuestos o simplemente la fidelización de la comunidad o de la clientela. Se disfraza como responsabilidad social lo que no es más que una actuación egoísta, una decisión tomada desde el propio interés de los accionistas o propietarios. No dudó el prenombrado autor en acusar de hipócritas estas prácticas y de estar

---

<sup>11</sup> El cual tiene por objeto debatir sobre la responsabilidad social de las empresas en Europa.

cerca del engaño; pues, en suma, no es otra cosa que “generar bondad como producto de los gastos justificados en su propio beneficio”.<sup>12</sup>

Una situación curiosa que queremos destacar, es que lo que primero se entendió como una obligación moral, ética, como una exigencia de justicia, se convierte después en un recurso estratégico, un instrumento al servicio de la eficacia y del beneficio económico.

La definición más aceptada de responsabilidad social es la que aparece en 2001 en el Libro Verde de la Comisión Europea (Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas).

La RSE es la “Integración voluntaria por parte de las empresas de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores”.

Destacamos tres aspectos claves en esta definición:

- El primero es el de la asunción voluntaria por parte de las empresas, más allá o además del cumplimiento de la ley. Su alcance excede al cumplimiento estrictamente legal.
- El segundo se refiere a cómo la empresa integra los impactos económicos, sociales y medioambientales en la actuación empresarial.
- Y el tercero es que todo se observa desde la perspectiva del diálogo con todos los interlocutores, para conocer sus expectativas, intereses y preocupaciones legítimas, depositadas en la empresa.

### **Otras definiciones:**

- El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec<sup>13</sup> en el documento integrador GTC 180 RSE la define de la siguiente manera: Es el

---

<sup>12</sup> Milton Friedman irrumpió en el mundo de la ética empresarial con un artículo de opinión publicado en el New York Times, Magazine, en el año de 1970, en el cual afirmó que la RSE es incrementar sus beneficios.

compromiso voluntario y explícito que las organizaciones asumen frente a las expectativas y acciones concertadas que se generan con las partes interesadas (stakeholders), en materia de desarrollo humano integral; ésta permite a las organizaciones asegurar el crecimiento económico, el desarrollo social y el equilibrio ambiental, partiendo del cumplimiento de las disposiciones legales.

- La Organización para la Economía, la Cooperación y el Desarrollo, OCDE, se ha basado en once principios que recoge en su manual de RSE para multinacionales, los cuales se recogen a continuación: 1. Contribuir al progreso económico, social y medioambiental con vistas a lograr un desarrollo sostenible. 2. Respetar los derechos humanos de las personas afectadas por sus actividades, de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales del Gobierno de acogida. 3. Estimular la generación de capacidades locales mediante una cooperación estrecha con la comunidad local, incluidos los sectores empresariales locales, desarrollando al mismo tiempo las actividades de la empresa en los mercados interiores y exteriores, de una manera compatible con la necesidad de prácticas comerciales saludables. 4. Fomentar la formación del capital humano, particularmente mediante la creación de oportunidades de empleo y el ofrecimiento de formación a los empleados. 5. Abstenerse de buscar o de aceptar exenciones no contempladas en el marco legal o reglamentario, relacionadas con el medioambiente, la salud, la seguridad e higiene, el trabajo, la fiscalidad, los incentivos financieros u otras cuestiones varias. 6. Apoyar y defender unos correctos principios de gobierno empresarial y desarrollar y aplicar unas buenas prácticas de gobierno empresarial. 7. Desarrollar y aplicar prácticas autodisciplinarias y sistemas de gestión eficaces que promuevan una relación de confianza recíproca entre las empresas y las sociedades en las que ejercen su actividad. 8. Promover el conocimiento por los empleados de las políticas empresariales

---

<sup>13</sup> [Htp://www.icontec.org/BancoConocimiento/M/micro\\_sitio\\_gtc\\_180\\_-\\_responsabilidad\\_social/micro\\_sitio\\_gtc\\_180\\_-\\_responsabilidad\\_social.acp?Cco.Idioma=ESP](http://www.icontec.org/BancoConocimiento/M/micro_sitio_gtc_180_-_responsabilidad_social/micro_sitio_gtc_180_-_responsabilidad_social.acp?Cco.Idioma=ESP).

y su conformidad con ellas, mediante una difusión adecuada de las mismas, incluso a través de programas de formación. 9. Abstenerse de tomar medidas discriminatorias o disciplinarias contra los trabajadores que elaboren, de buena fe, informes para la dirección o, en su caso, para las autoridades públicas competentes, acerca de prácticas contrarias a la ley, a las directrices o a las políticas de la empresa. 10. Alentar, cuando sea factible, a los socios empresariales, incluidos proveedores y subcontratistas, para que apliquen principios de conducta empresarial compatibles con las directrices. 11. Abstenerse de cualquier injerencia indebida en actividades políticas locales.

- Para el Banco Mundial: es la operación de una empresa que cumple o excede las expectativas éticas, legales, comerciales y públicas que la sociedad tiene de ella, en función de todos los públicos: accionistas, empleados, clientes, proveedores, gobierno, industria y comunidad.<sup>14</sup>
- Para la Asociación Nacional de Industriales: se entiende "la RSE como una forma de conducir los negocios, definida por relaciones éticas y transparentes con todos los grupos de interés y el establecimiento de metas empresariales compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad (social, ambiental y económico)." Así mismo, la ANDI cree "firmemente en que la RSE es una iniciativa voluntaria del empresariado, que nace de sus convicciones y prioridades estratégicas."<sup>15</sup>
- En el proyecto de ley Nro. 70 de 2010 que hace tránsito en el Senado de la República de Colombia, se comenta sobre la definición de RSE, lo siguiente: Se reconoce la multiplicidad de definiciones y su carácter evolutivo, razón por la cual adoptar una única definición de la responsabilidad social sería sesgar la dinámica propia de esta tendencia de desarrollo comercial con un principio social. Para algunos tiene un carácter

---

14 [www.bancomundial.org/temas/desarrollo\\_social](http://www.bancomundial.org/temas/desarrollo_social).

15 <http://www.andi.com.co/pages/comun/infogeneral.aspx?Id=6&Tipo=3>.

de alguna manera misional, por lo que la responsabilidad consiste ¿en dar ayuda a la comunidad humana. Para otros, oímos hablar de la Responsabilidad Social de la Empresa, que ¿se relaciona con las partes interesadas, tanto dentro como fuera de una determinada empresa. Los consumidores deben considerarse como una importante parte interesada, y deben velar para que las empresas adopten comportamientos socialmente responsables que tomen plenamente en cuenta los derechos y las expectativas de los consumidores, especialmente los derechos a la seguridad, a la información, a la elección, a la reparación y a un medio ambiente saludable.

- La Responsabilidad Social Corporativa, como enfoque de gestión ética, induce comportamientos responsables hacia todas las personas y grupos que interactúan en la empresa, de forma tal, que se alcanzan la confianza de todos ellos, y la reputación necesaria para legitimarse ante la sociedad.

#### **4. PARTES INTERESADAS (Stakeholders<sup>16</sup>)**

Las actividades de RSE, según la parte interesada hacia quien se dirige la actividad social, pueden clasificarse en dos grandes categorías:

- Internas: trabajadores y accionistas. En lo interno la mayor prioridad está en los trabajadores, quienes tienen la mayor cercanía con la empresa.
- Externas: incluyen la comunidad, los usuarios o clientes, la cadena de aprovisionamiento y el Gobierno. En lo externo los proveedores ocupan el primer lugar teniendo en cuenta su impacto sobre la actividad diaria de las empresas.

---

<sup>16</sup> Término inglés utilizado para referirse a quienes pueden afectar o son afectados por las actividades de una empresa.

## 5. CONTENIDO

Quedó establecido en el primer capítulo de este trabajo, que la empresa es una organización en la que confluyen determinados intereses, no necesariamente antagónicos, pero sí muchas veces, conflictivos. Como actividad social requiere una serie de recursos materiales, técnicos y humanos para su funcionamiento. Igualmente sabemos que la sociedad espera de la empresa una serie de bienes que son los que, en definitiva, justificarán el uso de los recursos y la distribución de cargas y beneficios que caracteriza a cualquier tipo de estructura empresarial. Bienes que no se reducen al beneficio económico, sino que también incluyen, por ejemplo, el respeto de los valores derivados de la consideración de sus trabajadores como personas o la atención y mejora de la calidad del medio ambiente. En síntesis, la empresa socialmente responsable debe esforzarse por conseguir un beneficio, obedeciendo la ley, siendo ética y siendo un buen ciudadano corporativo.

Las normas sobre el uso: del suelo, del agua potable, de los bosques, del tratamiento de los desechos industriales, de la basura, racional de la energía, como protección de los recursos naturales; aumentan cada día.

Las políticas relacionadas con el bienestar de los trabajadores y el entorno social mejoran. Las prácticas responsables de contratación son más transparentes y más vigiladas.

Los países que ponen trabas arancelarias a los productos de países emergentes que no respetan el “mínimo social” se incrementan.

Y, aunque no en la misma dimensión que los temas anteriores, se vinculan al concepto otros puntos, como son: 1. La actitud comunitaria: es uno de los aspectos más difundidos y hace relación a la contribución con el desarrollo de la comunidad en la que se halla inserta la empresa, en materia de salud, estabilidad laboral, prosperidad, contratación de personas en riesgo de

exclusión, cuidado del entorno, etc. al trabajo de directivos y/o trabajadores en beneficio de la comunidad, es decir todo aquello que cumpla una “función social”. 2. El cumplimiento de las obligaciones fiscales. 3. El juego limpio con los consumidores en el mercado. 4. Las buenas prácticas respecto de los proveedores. 5. Dentro de las prácticas limpias se condena el uso de la corrupción desde la empresa hacia el funcionario gobernante o al revés. 6. Con relación a los derechos humanos, se ven implicados en todos los niveles de la organización, y a lo largo de toda la cadena de producción. Cada sector de la empresa debe actuar bajo la filosofía de la RSE; tener identificados plenamente los principios y los valores que los inspiran y actuar coherentemente con ellos en lo concerniente a sus actividades específicas, su dimensión, su lugar territorial, su relación con la comunidad y las cuestiones sobre las cuales, la responsabilidad social puede concretarse o medirse.

## **6. GESTIÓN ÉTICA**

La aplicación de la ética al mundo de la empresa forma parte del ámbito organizacional. A través de herramientas como los códigos éticos, los comités de ética, las auditorías éticas, las políticas de RSE, etc., se logran buenos resultados y buenas decisiones en los diversos procesos de la actividad empresarial. Esta tarea implica trabajo interdisciplinario fundamental en los comités de ética; los cuales están muy avanzados en el ámbito de las empresas sanitarias.

Un sistema integrado de gestión ética consta de tres instrumentos fundamentales:

- Código ético: documento formal donde se expresan los valores de la empresa y los compromisos adquiridos que deben guiar la actividad de las personas de la organización.

- Comité de ética: espacio de diálogo y deliberación para el seguimiento y control de los compromisos adquiridos en el código ético, así como la búsqueda de intereses comunes y universalizables.
- Auditoría ética: más allá de la información económica, es importante en la empresa valorar el cumplimiento del comportamiento ético de la empresa; es decir, la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. A través de este sistema de información pública, se argumenta la transparencia y credibilidad de la apuesta ética de la empresa.

## **7. LA AUTORREGULACIÓN**

Las empresas, con el fin de asumir ciertos deberes específicos de lealtad, transparencia, responsabilidad, control de gestión, información y eficiencia de la gestión y para inculcarles a los administradores ciertos valores morales, optaron por autorregularse. Lo hacen produciendo sus propios códigos de ética o de conducta. Sin embargo, lo importante es que los mismos no se queden en letra muerta, sino que en la práctica se traduzcan en hechos concretos, ya que el solo hecho de contar con un código de ética, no hace éticas a las personas ni, por ende, a las empresas.

El Buen Gobierno irrumpe como movimiento al comienzo de la última década del pasado siglo, para reformar y mejorar el sistema de dirección y control de las sociedades. Se trata de un conjunto de principios y recomendaciones que regulan el comportamiento ético y la transparencia de las sociedades. La acepción inglesa, *Corporate Governance*, hace referencia a la idea de “gobernar la nave”, dirigir, encaminar o administrar correctamente la empresa. Sin embargo, en la traducción al castellano, Gobierno Corporativo, se pierde el término ético “bueno”.

Entre los elementos principales del Buen Gobierno, están los aspectos ambientales y otros factores como la eficiencia del mercado de control de las

sociedades, etc. Por otra parte, están los aspectos internos o propios denominados contractuales, que hacen referencia a reglas y principios asumidos por cada empresa en relación con el sistema de toma de decisiones, el funcionamiento de los órganos de administración, la estructura y composición del consejo de administración, los mecanismos de control y retribución del los consejeros, etc.

En el proyecto de ley 70 de 2010 sobre RSE se dice al proponer este tema: Las empresas deben adoptar Códigos de Buen Gobierno, mediante los cuales regulen de manera internamente su Gobierno Corporativo; los principios de actuación, organización y funcionamiento de la junta directiva y el establecimiento de medidas encaminadas a garantizar un alto nivel de transparencia respecto del mercado y a introducir normas de conducta que aseguren que no haya interferencias en el comportamiento del capital de la compañía en los mercados. El que la empresa tenga un Buen Gobierno Corporativo la hace sostenible, competitiva, transparente, eficiente, le permite producir bienes y servicios con un mayor valor agregado, le reduce la inversión y le permite disminuir costos.

## **8. LOS DERECHOS HUMANOS**

La ideología sobre los derechos humanos debe impregnar toda la estructura de la RSE. Debería hacerse de manera voluntaria aunque algunas empresas sólo lo hacen por la presión de la sociedad civil transnacional. Algunas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos han señalado y denunciado de manera reiterada a algunas empresas multinacionales por violación a los derechos humanos en el marco de sus operaciones, otras han sido blanco de boicots por parte de los consumidores, como protesta por las condiciones laborales y sociales, en la que se encuentran los trabajadores.

Las empresas, no obstante que no existen normas legales que las obliguen a rendir cuentas sobre su actividad y desempeño en relación con la

responsabilidad empresarial y los derechos humanos, pueden promover políticas y crear herramientas para desarrollar procesos tendientes a mejorar la calidad de vida de las comunidades.

En el proyecto de ley Nro 70 de 2010 sobre RSE, en la exposición de motivos se dice: Las empresas deben velar por el respeto de los derechos humanos, cumplir con las leyes laborales y asegurar que las relaciones laborales estén basadas en los principios de respeto a la legalidad, la integridad, la ética y los derechos humanos. El que la empresa lo haga, mejora las competencias laborales, reduce el ausentismo laboral, eleva la calidad de vida de los trabajadores, disminuye la rotación del personal, motiva a los trabajadores, fortalece el clima organizacional y da reputación en el mercado.

## **9. MEDIO AMBIENTE**

Las empresas deben generar estrategias para prevenir y minimizar los impactos y riesgos a los seres humanos y al ambiente, garantizando la protección ambiental de la localidad en la que se encuentra ubicada, mediante la optimización en el uso de los recursos naturales, materias primas y energía, prevenir y minimizar la contaminación, los residuos y los impactos ambientales, adoptar tecnologías limpias y prácticas de mejoramiento continuo, apoyándose en estructuras como promoción de la producción más limpia y promoción de la autogestión y autorregulación ambiental empresarial. El que la empresa trabaje por el medio ambiente, mejora la gestión de los factores externos que inciden en el desempeño empresarial, reduce los costos e incrementa los ingresos, desata liderazgos constructivos, reduce los niveles de contaminación de la empresa, promueve una producción más limpia, reduce los impactos ambientales y disminuye la intensidad en el consumo de recursos.

Ley 1333 del 21 de julio de 2009 estableció el procedimiento sancionatorio ambiental de la siguiente manera.

- **Infracciones en materia ambiental:** toda acción u omisión que constituya violación a las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil. Parágrafo 1º: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla. Parágrafo 2º: El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.
  
- **Titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental:** “el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.
  
- **Funciones de la sanción y de las medidas preventivas en materia ambiental:** las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una

función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento. Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

- **Iniciación del procedimiento para la imposición de medidas preventivas:** una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida (s)..preventiva (s), la (s) cual (es) se impondrá (n) mediante acto administrativo motivado. Comprobada la necesidad de imponer una medida preventiva, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado.
  
- **El procedimiento sancionatorio es el siguiente:** Indagación preliminar: con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. Iniciación del procedimiento sancionatorio: el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. Intervenciones. Iniciado el procedimiento sancionatorio cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

Verificación de los hechos: la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios. Cesación de procedimiento: cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 90 del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. Formulación de cargos: cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción, e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas, o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor, en forma personal o mediante edicto. Descargos: dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, éste directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar. Práctica de pruebas: vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. Determinación de la responsabilidad y sanción: dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la

responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar. Notificación: el acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental deberá ser notificado al interesado y a los terceros intervinientes debidamente reconocidos, en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo. Publicidad: el acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental será publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993. Recursos: contra el acto administrativo que ponga fin a una investigación sancionatoria ambiental procede el recurso de reposición y, siempre que exista superior jerárquico, el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo. Medidas compensatorias: la imposición de una sanción no exime al infractor del cumplimiento de las medidas que la autoridad ambiental competente estime pertinentes establecer, para compensar y restaurar el daño o el impacto causado con la infracción. La sanción y las medidas compensatorias o de reparación deberán guardar una estricta proporcionalidad.

## **10. EL BALANCE SOCIAL**

Con el Balance Social se facilita el desarrollo de políticas socialmente responsables. Su objetivo es facilitar un diagnóstico de la gestión en torno al cumplimiento y seguimiento de los acuerdos socio-laborales y de los propósitos sociales de la organización. Es un elemento de consulta en la decisión y planificación de acciones que permite definir políticas, establecer programas y racionalizar la efectividad de las inversiones sociales. Sirve como manual de instrumentación para la planificación tendiente a controlar los resultados de la productividad y la competitividad.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Los objetivos del milenio y la responsabilidad social de las PYMES: metodología de evaluación.

La construcción y avance de la RSE está relacionada con el grado de participación e interés de la propia sociedad civil. El capital social es el grado de confianza que se manifiesta entre los actores sociales de una sociedad, las normas de comportamiento cívico practicadas y el nivel de asociatividad que la caracteriza.

Los elementos constituyentes del capital social son: valores compartidos, cultura, tradiciones, sabiduría acumulada, redes de solidaridad y expectativa de comportamiento recíproco.

El capital social se torna relevante en toda sociedad y más aún en aquellas en las de los países emergentes, donde se advierte un debilitamiento de la confianza del ciudadano y de las instituciones, como tales. Sin embargo, el capital social no está vinculado con la existencia o no de comunidades pobres. Una comunidad puede carecer de recursos económicos y tener capital social.

La construcción y avance de la RSE está también relacionada con el grado de participación e interés de la propia sociedad civil. Por ello, cuanto mayor “capital social” exista, mayores serán las posibilidades de que la RSE no sea una moda.

## **11. RELACIÓN ENTRE RESPONSABILIDAD PUBLICIDAD Y CONFIANZA**

Para atreverse a confiar, para dar el paso entre tener buenas razones y actuar en consecuencia, hace falta algo más que una declaración de buenas intenciones. Toda adopción de medidas que den cumplimiento de la responsabilidad social y ecológica exige que la empresa sea capaz, en cada situación concreta, de hacer públicos los esfuerzos realizados. Lo decisivo para hablar de una empresa responsable es que ésta demuestre los pasos que está dando para conducir su gestión hacia este modelo de empresa que tiene en la participación, en el diálogo y en el posible acuerdo sus puntos de apoyo. Esta capacidad de justificación forma parte ya del contrato moral en el que se apoya

la credibilidad de la empresa, esto es, de su responsabilidad. No se trata sólo de una disposición a la sinceridad, sino de que esta disposición, adquiera el rango de un *compromiso público*. Este es el único camino para que la responsabilidad sea capaz de convertirse en un activo empresarial, en un recurso clave para la generación de confianza.

Los medios más idóneos para la comunicación efectiva sobre el desempeño en RSE con los siguientes: 1. Valerse de los recursos internos para preparar las comunicaciones de 'responsabilidad social; 2. Incorporar la información de RSE dentro del boletín informativo o de otra publicación que ya sea editada por la organización; 3. Emplear el sitio Web de la empresa y del Programa ComprometeRSE; 4. Enviar la información en un material adjunto, por el correo electrónico; 5. Valerse de orientaciones que ya estén construidas y validadas, como las que ofrece el GRI, para la formulación de indicadores; 6. Establecer prioridades para el contenido de la información; 7. Producir comunicaciones simples preferiblemente a través de documentos diagramados en los computadores de la empresa, e impresos en blanco y negro, eliminando así los diseños costosos; 8. Valerse de los procesos de reciclaje -propios o de proveedores-, para que la presentación del informe sea consistente con los objetivos de sostenibilidad; 9. Valerse de la ayuda de los consultores de la Cámara de Comercio para elaborar el informe.

## **12. ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

De los eventos internacionales en los que se trató el tema de la RSE, destacamos los siguientes:

- El Foro de Davos en el año 1973, en el cual se propuso la aprobación del "Código de comportamiento ético para la gestión de empresas".
- La Mesa Redonda de Caux, en la cual se estableció el compromiso para procurar que las empresas asuman responsabilidad con respecto a la

política y actividades financieras y el respeto a la dignidad y a los intereses de sus actores.

- La Declaración Interconfesional, para la construcción de códigos de ética en los negocios internacionales, en la que se reconocieron cinco valores fundamentales: respeto por la vida, juego limpio, honestidad, justicia y protección al medio ambiente.
- *The Global Compact*, que busca que las empresas y otros sectores sociales traten de resolver sus diferencias mediante acciones voluntarias, en aspectos laborales, ambientales y de derechos humanos.
- La ISO 26000, documento del Organismo Internacional de Normalización que ofrece a las organizaciones orientación sobre la aplicación de RSE. Proporciona orientación armonizada a organizaciones del sector público y privado y en él se condensan acuerdos globales sobre: definiciones y principios, materias fundamentales a abordarse en la aplicación de la RSE y orientación sobre cómo integrar la RSE en todas las operaciones de una organización.

### **13. PASOS PARA IMPLEMENTAR LA RSE**

Los caminos que conducen a las empresas a ser consideradas socialmente responsables son largos y un poco complejos; es un proceso que se compone de varias etapas. Algunos autores han elaborado cuadros para señalar dichas etapas. Los más citados son:

- James Austin, Gustavo Herrero y Ezequiel Reficco se refieren a tres etapas de la RSE en cuanto a su evolución en el tiempo:
  - Relación filantrópica de naturaleza asistencial.
  - Relación transaccional: cada uno de los socios (empresas y organizaciones de la sociedad civil, OSC) asume tanto un papel de dar como de recibir).

- Relación integrativa: alianzas entre empresa y OSC, donde ambas trabajan en forma integrada y las fronteras organizacionales se hacen más porosas<sup>18</sup>.
- Simon Zadek, por su parte, habla de cinco etapas por las cuales pasan las empresas al desarrollar un sentido de responsabilidad corporativa:
  - Etapa defensiva: las organizaciones niegan prácticas, efectos o responsabilidades, lo hacen para defenderse contra ataques a su reputación que podrían en el corto plazo afectar las ventas, el reclutamiento, la productividad y la marca.
  - Etapa de cumplimiento: adoptan un enfoque de cumplimiento como un costo de hacer negocios, para mitigar la erosión de valor económico en el mediano plazo debido a riesgos continuos de reputación y litigios.
  - Etapa de gestión: introducen el tema social dentro de sus procesos centrales de gestión para mitigar la erosión de valor económico en el mediano plazo, y obtener ganancias de más largo plazo al integrar prácticas de negocios responsables en sus operaciones diarias.
  - Etapa de estrategia: integran el tema social en sus estrategias centrales de negocios para mejorar el valor económico a largo plazo y obtener ventajas al ser los primeros en alinear la estrategia y las innovaciones de procesos con el tema social.
  - Etapa civil: promueven una participación amplia de la industria en la responsabilidad corporativa para mejorar el valor económico en el largo plazo, sobreponiéndose a cualquier desventaja inicial y así obtener ganancias mediante la acción colectiva<sup>19</sup>.

#### **14. LA RSE EN EL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO**

---

18 La Nueva Ruta: Alianzas sociales estratégicas. James Austin, Gustavo Herrero y Ezequiel Reficco. Harvard Business Review. Edición Especial Responsabilidad social empresarial. Agosto de 2007.

19 El camino hacia la responsabilidad social corporativa. Simon Zadeck. Harvard Business Review. Edición Especial Responsabilidad social empresarial. Agosto de 2007.

Las intervenciones sociales del empresariado colombiano están entre las más antiguas y diversas encontradas en América Latina. Los aportes del sector privado para la construcción de la sociedad en Colombia, no sólo constan de sus intervenciones directas, sino que también incluyen formas muy particulares de financiar programas estatales e inversiones canalizadas, a través de las organizaciones sin ánimo de lucro.

A diario se observa que el tema ha sido tratado con mucho cuidado y dedicación contribuyendo en gran medida a su desarrollo por el sector empresarial.

- Los gremios han liderado programas que posteriormente fueron adoptados como política pública, como es el caso de las cajas de compensación familiar (desde 1954 se estableció el sistema de subsidio familiar mediante la creación de cajas de compensación autónomas, financiadas con aportes patronales liquidados sobre el valor de la nómina de la empresa) que tienen una amplia cobertura y el caso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que creó el programa de atención preescolar de formación técnica y vocacional.
- La ANDI ha sido pionera en la creación y disseminación de herramientas para la implementación de la RSE en las empresas colombianas. Sus esfuerzos en la materia desembocaron en la formulación, en la década de los 90, de la Declaración de Principios Éticos del Empresariado Colombiano. Dicha declaración sobresale en el país, como una herramienta que incentiva la implementación de prácticas de gestión empresarial alineadas con la generación de valor social, ambiental y económico. Se trató de un instrumento que en su momento fue muy avanzado, dada su estructura, basada en Grupos de Interés; metodología utilizada en los principales mecanismos para el desarrollo de informes de sostenibilidad.

- La Confederación Colombiana de las Cámaras de Comercio (CONFECÁMARAS), como gremio, lidera actividades de RSE que tienen impacto nacional. El trabajo de esta entidad ha sido pionero en los temas de la ética en las empresas y de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas.
- Las Cámaras de Comercio apoyan al sector empresarial, colaboran con la regulación de la actividad mercantil y contribuyen a mejorar la calidad de vida de su ciudad y su región.
- Las empresas, por su parte, asumen responsabilidades frente a la comunidad, presentan balance social y realizan informes de gestión social. En el contexto colombiano operan compañías, nacionales y multinacionales, con altos estándares en RSE. Estos estándares son ejemplares por su innovadora estructura organizacional, por la calidad de su gestión o por sus resultados. Muchos empresarios consideran que las iniciativas sociales de las empresas deben alejarse de los criterios asistenciales y, más bien, contar con proyectos que integren el crecimiento económico con acciones que generen valor social y contribuyan a hacer sostenible en el tiempo la generación de riqueza<sup>20</sup>.
- También las entidades sin ánimo de lucro han contribuido en buena forma en el desarrollo de la RSE. Abundan los ejemplos de trabajo conjunto entre empresas y fundaciones empresariales pero no existe en el país una organización creada por empresarios dedicada a promover la RSE como sí las hay en países como Brasil, Argentina, Chile y Perú. Existen, sí, iniciativas universitarias que promueven una mayor complementariedad entre los múltiples actores que trabajan alrededor.

---

<sup>20</sup> Revista ANDI 2004, p. 12.

- La Fundación Carvajal, lleva 24 años creando y desarrollando modelos de atención microempresarial regional y nacional, a través de programas de capacitación y adaptación laboral.
- La Fundación Mario Santo Domingo, fue reconocida por sus servicios de desarrollo empresarial y como la entidad no financiera con mayor colocación de créditos.
- La Fundación Corona, apoyó la primera aplicación del Sistema de Evaluación de Impacto de los Servicios de Apoyo a las Microempresas en Colombia. Este sistema de evaluaciones y debate sobre el tema contribuyó a mejorar el marco de políticas públicas para el sector de las micro y pequeñas empresas.
- La Fundación Ideas para la Paz, surge por la preocupación de un grupo de ciudadanos-empresarios con la grave situación del país y la poca conciencia, escaso conocimiento e información que la sociedad tiene sobre los temas de paz.
- El sector privado ha participado en experiencias como la de la Corporación Excelencia en la Justicia.
- En alianza con el Tribunal Superior de Medellín, los jueces de Itagüí, la Alcaldía Municipal y la Fundación FES crearon el Programa de Modernización y Sistematización de los Juzgados de Itagüí.
- Transparencia por Colombia –integrada por 30 organizaciones, la mayoría de ellas empresas–, se constituyó como capítulo de Transparencia Internacional en 1998. Su Programa Empresarios Contra el Soborno incluye, entre otros elementos, “pactos de integridad” o acuerdos voluntarios de **transparencia** en procesos de contratación con recursos públicos. Su Programa Integral de Ética –Pymes Íntegras y Transparentes– se concentra en otros sectores empresariales.
- En el tema de rendición de cuentas y seguimiento al Estado, la Fundación Corona ha impulsado proyectos como *Bogotá cómo vamos*, que están siendo adoptados en otras ciudades del país. Este proyecto hace seguimiento a los cambios en la calidad de vida de los ciudadanos

generados por las políticas, programas y proyectos desarrollados por el gobierno de la ciudad respectiva.

- Suramericana de Seguros sostiene una sala de arte y otorga donaciones a obras sociales para conservación ambiental, desarrollo comunitario, educación y salud a través de su fundación.
  - El CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN PARA UNA PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA EN LA ZONA SUR DEL VALLE DE ABURRÁ, suscrito por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), las empresas y agremiaciones que las representan los municipios de Caldas, Itagüí, La Estrella, Sabaneta y el Sur de Medellín, tiene por objeto promover una producción más limpia, con el sector económico y productivo, mediante un acuerdo de voluntades que conduzca a acciones concretas y precisas que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y empresarial y a la prevención, mitigación, reducción de impactos ambientales y los riesgos al ser humano y al medio ambiente.
  - La Fundación Atando Cabos de la ciudad de Cali busca promover a nivel nacional e internacional la RSE sin dejar cabos sueltos. Con contactos a nivel nacional y en países como Venezuela y Chile, la fundación se consolida como alternativa real de promoción de la RSE desde Cali para el mundo, con el objetivo final de elevar la calidad de vida de las personas a través del impulso de la equidad, la democracia y la justicia.
- Otras entidades se han constituido para promover este tema son: el Centro Colombiano de Responsabilidad Corporativa, Cecodes, Compartamos por Colombia, Portal Cooperativo, Somos más, Responsabilidad Integral Colombia, ComprometeRSE y MapeaRSE, entre otras.

En el campo internacional, destacamos:

- *World Business Council for Sustainability Development*: el Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sostenible es una asociación global de más de 200 compañías que trabajan en negocios y desarrollo sostenible.
- *Business for Social Responsibility*: es una organización norteamericana que entrega recursos para que las compañías alcancen su éxito comercial respetando a la vez a las personas, la comunidad y el ambiente.
- Alianza Europea para la RSE de las empresas: la alianza se creó como un acuerdo entre los países que conforman la Unión Europea para abrir un espacio donde vincular nuevas empresas a la Responsabilidad Social, facilitar la puesta en práctica de la RSE, así como fortalecer el tejido empresarial a través de los países de la comunidad, y por medio de tres áreas de trabajo: campañas de sensibilización y mejora del conocimiento en RSE, ayudar a integrar dentro de la operativa de negocio de RSE y desarrollar alianzas de cooperación, asegurar y facilitar un entorno propicio para el desarrollo de RSE.
- RedAmerica: la Red Interamericana de Fundaciones y Acciones Empresariales para el Desarrollo de Base de América –RedEAmérica– es una red temática de fundaciones empresariales y empresas, orientada a la promoción y apoyo del desarrollo de base y al financiamiento corresponsable. La Red se formó en septiembre de 2002 y cuenta con 55 miembros de 12 países, entre los cuales Colombia ha venido aportando un liderazgo visible, tanto en organización como en investigación.

## **15. LA RSE EN LAS PYMES COLOMBIANAS**

La responsabilidad social en las PYMES busca la participación activa de diversos grupos en la gestión de las empresas, de manera que las decisiones empresariales no produzcan efectos humanos, sociales, ambientales o

económicos negativos. Se pretende cambiar el sistema actual de miseria y exclusión a costa del enriquecimiento de muy pocos por otro que promueva la deconstrucción del sistema, con la opción por la responsabilidad social que opte por la reflexión ética, facilitando el descubrimiento de los horizontes de la acción socialmente responsable de las personas y de las organizaciones.

La RSE se ha visto como algo concerniente a las grandes empresas, sin embargo, la dinámica actual de un mundo cada vez más globalizado demanda, a todas las empresas, responder por los efectos sociales que genera su actividad, sin importar su tamaño. Las Pymes no pueden ser ajenas a esta realidad, por lo tanto vienen generando buenas prácticas en la gestión, en la calidad de los productos o servicios, así como en la responsabilidad social y ambiental, aunque de manera informal por los costos que ello les demanda. Como señalan los estudios hechos por CONFECÁMARAS y la Pontificia Universidad Javeriana “Para muchos gerentes y directivos de Pymes, la sistematización y formalización de dichos procesos no se puede implementar debido a la limitación de recursos de estas organizaciones, muchas veces reducidas a su propia subsistencia.”

En nuestro medio se debe, en primer lugar, tratar de que el pequeño empresario cambie su mentalidad individualista, por empresarios comprometidos con las redes económicas, como los grupos asociativos, consorcios, y con las redes sociales, culturales e institucionales. Y por otro lado mejorar el prospecto competitivo, a través de un propio esfuerzo, con el soporte de políticas públicas activas, de gran pertinencia en una economía abierta.

- En Colombia, se celebró un convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID y CONFECÁMARAS de cooperación técnica no reembolsables ATN/ME-8975-CO, por medio del cual se busca la competitividad y sostenibilidad de las PYMES colombianas mediante la incorporación de prácticas de responsabilidad social empresarial en pequeñas y medianas empresas de las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín,

Barranquilla y Cartagena y sus zonas de influencia. El nombre del programa es ComprometeRSE y está siendo desarrollado con las Cámaras de Comercio de las mismas ciudades.

Las áreas de interés de las PYMES son: dirección y gobierno corporativo, derechos humanos y organización interna, medio ambiente, comunidad y financiero, bienes y servicios y proveedores. Todos los anteriores considerando el requisito de la ley como primordial en cada área.

- Otra institución que fomenta la RSE es la Cámara Colombiana de la Construcción. Sus afiliadas realizan una contribución activa y voluntaria, mejoramiento social, económico y ambiental; evitan o mitigan el impacto que el ejercicio de sus actividades generan en el entorno en el que se desarrollan.

Con diferentes programas fomentan la responsabilidad social en la región antioqueña, como por ejemplo Obras Escuela: programa encaminado a disminuir el analfabetismo de los trabajadores de las empresas asociadas. El concurso llamado Premio CAMACOL Antioquia a la Responsabilidad Social, que tiene como objetivo promover y fomentar las buenas prácticas sociales en el sector de la construcción, dándole un reconocimiento a las empresas que realmente apliquen dichas medidas. Este programa evalúa diferentes aspectos y categorías como son: la gestión con la comunidad, las experiencias ambientales y por último las prácticas o gestión socio laboral con los trabajadores de las empresas.

## CONCLUSIONES

Al concluir este trabajo podemos concluir en primer lugar que el tema ha sido muy estudiado y analizado no sólo por economistas y sociólogos sino también por los abogados. Sin embargo en el campo jurídico es tal vez donde menos se ha profundizado, creemos nosotras que por lo difícil que ha sido para el derecho determinarle responsabilidad penal a las personas jurídicas, lo cual no ha permitido ejemplares sanciones para las que se dedican a infringir las normas mínimas sobre conservación del medio ambiente, sobre respeto por los derechos humanos y por los trabajadores y sus familias.

Es aventurado para nosotras concluir que las pequeñas y medianas empresa de nuestro país no tienen un grado alto de madurez sobre el tema, sin embargo nos atrevemos a afirmar sin ningún temor que existen muchas organizaciones como las Cámaras de Comercio que se vienen empujando duro para crear conciencia entre ellas de la necesidad de empresas comprometidas con las buenas prácticas empresariales y con la producción limpia.

La responsabilidad social empresarial más que un compromiso, es una apuesta por el éxito que hacen las empresas, es un concepto que integra las dimensiones económica, social y ambiental, usando una metodología que se basa en acuerdos que se dan dentro de los criterios que dirigen el mundo actual, criterios como el respeto y la conservación que deben tener las personas naturales y jurídicas y las organizaciones por su entorno social, cultural y natural, el cumplimiento a la ley y los demás deberes civiles, el medio ambiente y los derechos humanos.

Ojalá que la normatividad existente acerca del tema ambiental y la que se proyecta aprobar en el Congreso de la República sobre Responsabilidad Social Empresarial contribuyan en este sentido y sobre todo que las autoridades nacionales, departamentales y municipales sean más rígidas al momento de aplicarla.

## BIBLIOGRAFÍA

- MAYORGA OSPINA Pilar, GONZÁLEZ VOLMAR Jaime. Responsabilidad social de la empresa. Elementos teóricos y experiencias. Fundación CORONA. Bogotá. 2.001
- COMFAMA. Estado del Arte con respecto al movimiento de difusión, normalización y certificación de la responsabilidad social a nivel mundial. Medellín. Documento sin fecha.
- CENTRO COLOMBIANO DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL. La responsabilidad social empresarial como generadora de valor. Gente nueva. Bogotá. 2.004
- MARTINEZ Juan Luis y otros. La acción social de la empresa. Editorial Prentice Hall. Bogotá. 2.003
- PERDIGUERO, Tomás G. La responsabilidad social de las empresas en un mundo global. Editorial Anagrama. Barcelona. 2.003.
- EMPRESARIAL. La responsabilidad social empresarial como generadora de valor. Gente nueva. Bogotá. 2.004
- JIMÉNEZ VALENCIA, Amparo. Stakeholders- Una forma innovadora de gobernabilidad de empresa. Análisis de un caso colombiano. Ediciones UNIANDES. Bogotá. 2.002.
- FRIEDMAN, Milton. The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits. The New York Times Magazine. September 13 de 1979. Pag 122-126
- GACETA OFICIAL DEL CONGRESO 494 del 05 de agosto de 2010
- CONVENIO MARCO DE CONCERTACION PARA UNA PRODUCCION MAS LIMPIA EN LA ZONA SUR DEL VALLE DE ABURRA. Diciembre de 2003
- FONTANAR ROSA, Rodolfo. Tratado de Derecho Comercial. Parte General. Tomo I
- CARTA ENCÍCLICA CENTÉSIMUS ANNUS. Juan Pablo II. Nro 35

- Gilberto Martínez Rave, La Responsabilidad Civil Extracontractual en Colombia. Manasevich Rene Abeliuk, Las Obligaciones, TOMO I.
- LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Philippe Le Tourneau
- LA NUEVA RUTA: ALIANZAS SOCIALES ESTRATÉGICAS. James Austin, Gustavo Herrero y Ezequiel Reficco. Harvard Bussines Review. Edición Especial Responsabilidad Social Empresarial. Agosto de 2007.
- EL CAMINO HACIA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. Simon Zadeck. Harvard Bussines Review. Edición Especial Responsabilidad Social Empresarial. Agosto de 2007.

#### PÁGINAS DE INTERNET

- [www.unglobal.org](http://www.unglobal.org)
- <http://www.colombiaincluyente.org/>
- <http://www.mapeo-rse.info/>
- [www.comprometerse.org.co](http://www.comprometerse.org.co)
- <http://www.andi.com.co>
- <http://www.icontec.org/>
- <http://camacol.imsolutions.com.co/>
- <http://www.cornare.gov.co/>
- [www.bancomundial.org](http://www.bancomundial.org)
- [www.etnor.org/](http://www.etnor.org/)